

|  |  |
|--|--|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA<br/>CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|--|

**AUTO: 1325**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

*Referencia: Acción de Tutela*

*Accionante: HERBAT SANCHEZ RODAS*

*Accionado: UNIVERSIDAD LIBRE*

*Vinculado: COMISION NACIONAL DEL S. CIVIL*

*Radicación 76-147-31-84-001-2022-00358-00*

Examinada la petición se encuentra que la misma reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 333 de 2021 en consecuencia se admitirá, ordenando notificar a la accionada **UNIVERSIDAD LIBRE**, concediéndosele un término para que exponga sus argumentos.

Esta acción será tramitada de manera preferente y sumaria de conformidad con el Artículo 1º del decreto citado que reglamentó la acción de tutela y teniendo en cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia (art. 3 ibídem).

Para efectos del artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se ordena vincular a la presente acción constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su representante legal o quien haga sus veces y todas las personas que con el objeto de optar al empleo Profesional Universitario grado 11, código 2044 y numero de OPEC 179788; convocatoria que oferta un total de ciento setenta y dos (172) vacantes para las Entidades del Orden Nacional 2022, se inscribieron, para que, en el mismo término del accionado, se sirva dar respuesta a la presente acción, para lo cual podrá adjuntar las pruebas que a bien estime pertinentes.

**RESUELVE:**

**1º). ADMITIR** la solicitud de acción de tutela presentada por HERBAT SANCHEZ RODAS, identificado con c.c. 16803909, en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces.

**2º). VINCULAR** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a través de su representante legal o quien haga sus veces, Coordinador General Proceso de Selección de entidades de orden nacional de la CNSC y **todas las personas** que con el objeto de optar al empleo Profesional Universitario grado 11, código 2044 y numero de OPEC 179788; convocatoria que oferta un total de ciento setenta y dos (172) vacantes para las Entidades del Orden Nacional 2022, se inscribieron.

**3º).NOTIFIQUESE** este auto al accionado UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y los vinculados COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su representante legal o quien haga sus veces, y todas

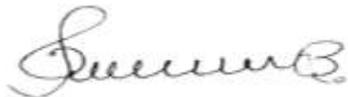
las personas que con el objeto de optar al empleo Profesional Universitario grado 11, código 2044 y numero de OPEC 179788; convocatoria que oferta un total de ciento setenta y dos (172) vacantes para las Entidades del Orden Nacional 2022, se inscribieron, para lo cual se **ORDENA** a LA **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** (CNSC) **NOTIFIQUE** este auto a los todas las personas inscritas para proveer el cargo de Profesional Universitario grado 11, código 2044 y numero de OPEC 179788; convocatoria que oferta un total de ciento setenta y dos (172) vacantes para las Entidades del Orden Nacional 2022, remitiendo a esta judicatura constancia respectivas de la notificación, las cuales se realizaran por el medio más expedito y célere posible que tenga a su disposición, concediéndosele un término de **dos (2) días**, si a bien lo tienen para que se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela.

**4º) FIJESE** aviso por el término de dos (2) días en la paginas web de la Rama Judicial, con el fin de dar a conocer el presente tramite a todas las personas que optaron para proveer el cargo de Profesional Universitario grado 11, código 2044 y numero de OPEC 179788; convocatoria que oferta un total de ciento setenta y dos (172) vacantes para las Entidades del Orden Nacional 2022.

**5º) DECRETAR** las siguientes pruebas, teniéndose como tales y para darles el valor que les corresponda, al momento de decidir de mérito en este asunto, los documentos aportados con la solicitud de Tutela.

El Juzgado prevendrá al accionado en el sentido de que sus informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA**  
**-juez-**